

RESOLUCIÓN No **0690** DEL **07 OCT 2021****“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA AL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., PARA EL PERIODO 2021 - 2024”****LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

En uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en el Decreto No. 321 del 2021 y el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 042 de 2018, por el cual se adoptan los estatutos de la entidad y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. 641 del 06 de abril de 2016, *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 2°, estableció: *“Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”*

Que la Resolución No 13437 de noviembre de 1991 del Ministerio de Salud, *“Por la cual se Constituyen los Comités de Ética Hospitalaria y se adopta el Decálogo de los Derechos de los pacientes”*, consagró que corresponde al Estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria, para el mejoramiento en la prestación de los servicios y para el efecto señaló en su artículo 2° la conformación de un comité de Ética Hospitalaria en cada entidad prestadora de servicios de salud, del sector público y privado.

Que el Decreto No 1757 de 1994, aclarado por el Decreto Nacional 1616 de 1995 por el cual se organiza y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, prevé en su artículo 15° la conformación del Comité de Ética Hospitalaria integrado por:

1. El Director de la institución prestataria o su delegado.
2. Un (1) representante del equipo médico y un (1) representante del personal de enfermería, elegido por y entre el personal de la institución.
3. Dos (2) representantes de la alianza o de usuarios de la Institución Prestadora de Servicios.
4. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los comités de participación comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.

Que mediante Resolución No 0740 del 05 de octubre del 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., conformó el Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2018 – 2021, cuyo objetivo y alcance es velar por la calidad u oportunidad en la prestación de los servicios de salud y la defensa de los derechos y deberes de los usuarios y de la ciudadanía.

Que los dos (2) representantes del Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos por votación directa de los empleados públicos vinculados a la Entidad, para un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos por una única vez por el mismo término.

Que por finalizar el periodo del Comité de Ética Hospitalaria, la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., tiene el deber legal de convocar a elecciones, para determinar los servidores públicos que conformaran el Comité de Ética Hospitalaria de la Entidad.

Que la convocatoria debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones del Comité Ética Hospitalaria.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.

RESOLUCIÓN No **0690** DEL **07 OCT 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA AL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., PARA EL PERIODO 2021 - 2024”**

6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Convocatoria.** – Convocar a todos los empleados públicos que pertenezcan a la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para la elección de un (1) representante del personal médico y un (1) representante del personal de enfermería al Comité de Ética Hospitalaria, la cual se llevará a cabo el día veintiséis (26) de Octubre de 2021.

**ARTÍCULO 2. - Cronograma.** – El cronograma para fines de inscripción, publicación de candidatos y ejecución de la jornada electoral se establece así:

ETAPA	FECHA
Convocatoria	Del 8 de octubre al 14 de octubre de 2021, inclusive.
Inscripción de los candidatos	Del 8 de octubre al 14 de octubre de 2021, inclusive.
Validación de requisitos candidatos inscritos	15 de octubre de 2021
Publicación de candidatos inscritos	19 de octubre de 2021
Socialización de información sobre candidatos inscritos	Del 19 al 25 de octubre de 2021
Publicación de lista general de votantes y Designación de jurados de votación	25 de octubre de 2021
Jornada de votación	26 de octubre de 2021
Publicación de resultados	27 de octubre de 2021
Presentación de reclamaciones	28 de octubre de 2021
Respuesta a reclamaciones	29 de octubre de 2021
Publicación definitiva de resultados	2 de noviembre de 2021

**ARTÍCULO 3. - Convocatoria e Inscripciones.** - La convocatoria se publicará y estará a cargo de la Dirección de Gestión del Talento Humano, y así mismo, la inscripción de los aspirantes deberá efectuarse a través de solicitud escrita por parte del interesado(a), dirigida a la Dirección de Gestión del Talento Humano, radicada dentro del término previsto en la presente Resolución, en la Sede Administrativa - Correspondencia, ubicada en la Calle 9 No. 39 - 46.

**Parágrafo 1.-** La solicitud de inscripción deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos del candidato
- Documento de Identidad
- Foto tipo carnet
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**Parágrafo 2.-** Los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser empleado público de la Entidad.
- Ser profesional de la salud en las áreas de medicina y enfermería según corresponda.
- No tener sanción disciplinaria en el último año.

RESOLUCIÓN No **0690** DEL **07 OCT 2021****“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA AL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., PARA EL PERIODO 2021 - 2024”**

**Parágrafo 3.-** Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos dos (2) candidatos del personal médico y dos (2) candidatos del personal de enfermería o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, los plazos iniciales se prorrogarán cinco días hábiles a fin de garantizar el número mínimo necesario.

**ARTÍCULO 4. - Validación de requisitos candidatos inscritos.** - La validación de los requisitos de los candidatos inscritos estará a cargo del Director Operativo de Gestión del Talento Humano y del Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario.

**ARTÍCULO 5. - Publicación de candidatos inscritos.** - El día 19 de octubre de 2021 se divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, a través de la Intranet y los medios de comunicación con los que cuenta la Subred para publicar información.

**ARTÍCULO 6. - Socialización de información sobre candidatos inscritos.** - Entre el 19 y el 25 de octubre de 2021 los candidatos inscritos podrán realizar la socialización de su hoja de vida, con el fin de dar a conocer a los empleados públicos de la Subred su perfil.

**ARTÍCULO 7. - Designación y Funciones de los Jurados.** - Para efectos de la respectiva elección, se designarán los jurados de votación el día 25 de octubre de 2021.

**Parágrafo.** - Corresponderá a los jurados de votación llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Revisar que los mecanismos dispuestos para llevar la elección estén funcionando en óptimas condiciones.
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
4. Firmar las actas.

**ARTÍCULO 8.- Lista general de votantes.** - El día 25 de octubre de 2021 se publicará la lista general de votantes con nombre y número de identificación, quienes podrán ejercer su derecho al voto, mediante el Voto Electrónico.

**ARTÍCULO 9.- De la jornada de votación.** - El proceso de elecciones deberá seguir las siguientes reglas:

1. Se establecerá el instrumento a utilizar y se dispondrá de la lista general de votantes, lo cual será socializado a través de los medios de comunicación de la Entidad.
2. Cada empleado podrá ejercer su derecho al voto.
3. El día veintiséis (26) de octubre de 2021, se realizará la jornada de votación de las elecciones de los representantes al Comité de Ética Hospitalaria, mediante el Voto Electrónico.
4. Se establecerá un formato virtual único de voto.
5. Acto seguido el elector escogerá el nombre del candidato de su preferencia o voto en blanco.
6. Los electores sufragarán por un solo nombre, y los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándose las calidades de representante al Comité de Ética Hospitalaria, al que tenga el mayor número de votos en orden descendente.
7. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejarán constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.
8. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y registrarán en la correspondiente acta lo siguiente:
  - Número de sufragantes.
  - Número de votos totales.
  - Número de votos válidos.
  - Número de votos nulos.
  - Número de votos por cada candidato.
  - Número de votos en blanco.
  - Número de votos anulados.

0690

RESOLUCIÓN No DEL 07 OCT 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA AL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., PARA EL PERIODO 2021 - 2024”**

9. Del acta de escrutinio se extenderá un (1) ejemplar que deberá ser firmado por los jurados, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes.
10. Para el efecto del cómputo de votos, el jurado sólo tendrá en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante y en caso de no quedar claro serán considerados como nulos y no serán computados.
11. Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se introducirán en un sobre los documentos utilizados durante la votación, sellándolo.
12. Acto seguido los jurados deberán reunirse en la Sede Administrativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ubicada en la Calle 9 No. 39 - 46, para realizar el acta final de consolidado de la jornada de votación, la cual se realizará en presencia del Subgerente Corporativo, del Director Operativo de Talento Humano y el Jefe de la Oficina de Control Interno o a quien se delegue.

**ARTÍCULO 10. - Reclamaciones:** Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director Operativo de la Dirección de Gestión del Talento Humano, en la fecha prevista en la presente Resolución. Resuelta las reclamaciones o solicitudes, el Director Operativo de Gestión del Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

**ARTÍCULO 11.- Elección de representantes del personal médico y enfermería al Comité de Ética Hospitalaria.** Serán elegidos como representantes del personal médico y enfermería al Comité de Ética Hospitalaria los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden.

**PARÁGRAFO:** En caso de existir empate entre los aspirantes este se resolverá al azar mediante balota.

**ARTICULO 12.- Periodo de vigencia del Comité.** Los representantes del personal médico y enfermería al Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos para un periodo de tres (3) años, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos, por una única vez por el mismo término. El periodo se contará a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

**ARTÍCULO 13. Publicidad.** La presente Resolución deberá ser publicada en los diferentes medios de comunicación de la Entidad, para el conocimiento de todos los empleados públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

**ARTÍCULO 14.- Funciones del Comité de Ética Hospitalaria** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. son las siguientes:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.
9. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3 de la Ley 60, y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes.
10. Las demás que le señalen las normas o reglamentos y que se requieran para desarrollar sus actividades.

RESOLUCIÓN No **0690** DEL **07 OCT 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA AL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., PARA EL PERIODO 2021 - 2024”**

**ARTÍCULO 15.- Vigencia y derogatorias.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

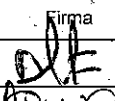
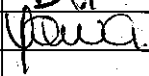
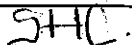
Dada en Bogotá, D.C., a los **07 OCT 2021**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**  
GERENTE

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.				
Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobado por	Adán Ferrer Fajardo	Subgerente Corporativo		
Revisado por	Mónica Adriana Flórez Bonilla	Director Operativo - Dirección de Gestión de Talento Humano		
Revisado por	Karim Johanna Camacho Hernández	Profesional Especializado I - OPS		
Elaborado por	Shirley Cruz Cubillos	Profesional Universitario II - OPS		04/10/2021

